

correspondientes a los impuestos arriba mencionados.

Los contribuyentes afectos a estos impuestos que no satisfagan sus recibos en los días y horas señalados, podrán hacerlo en la Oficina Recaudatoria de Logroño, situadas en la c/ Vara de Rey, nº 51 Entreplanta, los días laborables de lunes a viernes de 4,30 a 7,30 de la tarde.

Periodo voluntario: Hasta el 30 de julio de 1987.

Al vencimiento del periodo de prórroga se iniciará el cobro de los descubiertos por vía de apremio, con aplicación del recargo correspondiente.

Se recuerda que para la efectividad de estos impuestos podrán hacer uso quienes lo deseen, de la modalidad de domiciliación de pago en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorros, conforme a las normas establecidas al efecto.

Lardero, 15 de junio de 1987.— El Recaudador.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Impuesto municipal sobre circulación de vehículos año 1987: Padrón complementario matrículas comprendidas entre LO-2.0232-H y LO-5586-H III.C.643

La cobranza del impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos Año 1987 (Padrón complementario de matrículas comprendidas entre LO-2032-H y LO-5586-H, ambas inclusive), tiene señalado el siguiente vencimiento:

—Periodo voluntario: Día 31 de julio de 1987.

Advertencias: La cobranza de los recibos tendrá lugar en las Oficinas de Recaudación (Planta baja de la Casa Consistorial) durante las horas de 8,30 a 13,30 de todos los días laborables comprendidos en el periodo 15 de junio a 31 de julio de 1987.

Al vencimiento del periodo voluntario, se iniciará el cobro de los descubiertos por vía de apremio, con aplicación del veinte por ciento de recargo.

Logroño, 15 de junio de 1987.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.1051

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 543/87 interpuesto por Don José Luis Inchausti Duarte, de Logroño, representado por el Procurador Sr. Cobo de Guzmán, contra desestimación por silencio administrativo de recurso de reposición interpuesto por el recurrente con fecha 11 de agosto de 1986, contra Acuerdo del Ayuntamiento de Cárdenas (La Rioja), requiriendo al recurrente para la retirada del cercado instalado entre la fachada posterior de su bodega y el talud de terreno existente hacia el río Cárdenas, reponiéndolo a su situación anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 5 de junio de 1987.— Vº Bº El Presidente.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.1053

El Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de Logroño, como se tiene acordado.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo señalado con el número 340/86 a instancia de Consuelo Fernández Fernández contra D. Emilio Villamor Rubín en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 16 de septiembre a las diez treinta horas.

Con carácter de segunda el día 16 de octubre a las diez treinta horas y para la tercera el día 16 de noviembre a las diez treinta horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Vehículo turismo marca Talbot 150-SX. Matrícula LO-2318-E. Valorado en Trescientas cincuenta mil pesetas.

Vehículo turismo marca Citroen 2 CV. Matrícula LO-6921-B. Valorado en Cien mil pesetas.

Logroño, a 15 de junio de 1987.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.1054

El Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de

Logroño, como se tiene acordado.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo señalado con el número 318/86 a instancia de Manufacturas de Estaño y Plomo Ramondín, S.A. contra Bodegas Gómez Cruzado, S.A. y Dª Carmen Porres Fernández en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 28 de septiembre a las diez quince horas. Con carácter de segunda el día 28 de octubre a las diez treinta horas y para la tercera el día 27 de octubre de noviembre a las diez treinta horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

—Rústica, heredad sita en jurisdicción de Haro (La Rioja), al término de "Los Turcos", de una extensión aproximada de veintiseis áreas y quinse centiáreas. Inscrito al tomo 707, Libro 85, Folio 154, finca 6575, inscripción 4ª. Valorada en Trescientas cincuenta y cinco mil pesetas.

—Rústica, heredad de viñedo al término de "Paceta", jurisdicción de Haro (La Rioja) de cincuenta y dos áreas y cuarenta centiáreas. Inscrita al Tomo 368, Libro 44, Folio 214. Valorada en un millón quinientas mil pesetas.

Logroño, a 10 de junio de 1987.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto

IV.1055

Don Ignacio Espinosa Casares, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan expediente de Separación Matrimonial seguido con el número 260-87, a instancia de Dª Pilar Foj Gabas, representado por el Procurador Sr. Peche, en contra de D. José Antonio Fernández Fernández, que en la actualidad de cuenta en ignorado paradero, y en cuyos autos por providencia del día de la fecha se ha acordado emplazar al demandado Don José Antonio Fernández Fernández, para que en el término de veinte días comparezca en los autos y conteste la demanda bajo los apercibimientos de que si no lo hace le paraá el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Logroño, a 6 de junio de 1987.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Sentencia

IV.1069

En el juicio de desahucio seguido en este Juzgado con el número 36 de